



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de agosto de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ABAD CARPINTERÍA, S.L.	Fra. 52: puerta de entrada para el Colegio	747,36
BENES PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.L.	Fra. 7905: suministro de gasóleo para el almacén	717,65
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	Fra. A433: suministro de entradas para las Piscinas	68,44
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/08/09: servicio de recogida de residuos sólidos	4.946,03
EMESA EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	Fra. 6440: reparación de un ordenador	81,20
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	Fra. 11372: suministro de material de oficina (papel, etc.)	227,17
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. A216: servicio integral de las Piscinas Municipales	3.650,00
GIRDER INGENIEROS, S.L.	Trabajos de redacción del "Proyecto de contención de talud en el Bº Las Bodegas" de Entrena	20.880,00
GOBIERNO DE LA RIOJA (URBANISMO)	Liquidación UL 190/2009: Tasa Modificación Puntual nº 11	221,50



Ayuntamiento de Entrena

GRÚAS Y TRANSPORTES TEGASA, S.A.	Fra. 1240: trabajos de camión succionador	145,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0190: mantenimiento de la red Wi-fi	412,44
INIGO LÓPEZ DE TURISO RODRIGUEZ	Fra. 012: Procedimiento Ordinario nº 220/2007, de José Miguel Barrio Marín y otra	2.474,50
INIGO LÓPEZ DE TURISO RODRIGUEZ	Fra. 013: Recurso de apelación 23/2009, de José Miguel Barrio Marín y otra	1.484,70
JESÚS MORENO NALDA	Fra. 554: reparación de la Barredora	38,91
LARDERO COMERCIO CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	Fra. 160: suministro de cemento	89,32
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 20: suministro de energía eléctrica	43,00
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. E01288: recogida de un contenedor de escombros	51,36
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 001264: suministro de material para calles	583,78
MORGABE, S.L.	Fra. 725: suministro de aparatos para el Consultorio Médico	187,04
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. 623: análisis mensual del agua de las Piscinas	206,48
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. 704: suministro de material de limpieza	554,09
RIOJANA DE AUTOBUSES, S.L.	Fra. 5675: desplazamientos Entrena-Tricio y regreso	515,00
TÓNER, S. COOP.	Fra. 200901657: asistencia técnica mes de septiembre	140,51
TÓNER, S. COOP.	Fra. 200901660: suministro de tóner para la impresora	62,86
TREBIL, S.L.	Fra. 379: actuación sobre la electrobomba nº 1	4.146,56
IMPORTE TOTAL :		42.674,90

3.- SOLICITUD DE LICENCIA DE D. SANTIAGO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y D^a LUCÍA DÍAZ FERNÁNDEZ.-

Vista la solicitud presentada el 30 de junio de 2009 (R.E. nº 389) por D. Santiago Rodríguez Gómez (16.534.664-X) y D^a Ana Lucía Díaz Fernández (16.541.851-K), en la que señalan que están interesados en la colocación de placas solares para servicio de la vivienda unifamiliar en la Parcela 248, del Polígono 3, de Entrena, así como para llevar a cabo “estudios sobre el máximo aprovechamiento de energía solar fotovoltaica”.

Visto que en la documentación aportada no figura el lugar de ubicación de las placas solares, ni proyecto técnico, ni documentación adicional alguna, por lo que la solicitud formulada presenta una evidente falta de claridad, detalle y concreción, así como de la elemental documentación técnica.

Visto que a fecha del presente acuerdo y tras la comprobación de los Servicios Técnicos Municipales, las placas solares se han colocado sobre las casetas prefabricadas sobre las que existe una resolución para su retirada, habiendo



Ayuntamiento de Entrena

impugnado los titulares dicha resolución judicialmente en el P.O. 61/2009 y existiendo, sobre la situación urbanística irregular de dichas casetas, las presunciones administrativas legalmente vigentes. Considerando que en su ubicación actual las obras ejecutadas: “instalación de placas solares” no son legalizables.

Considerando que la instalación de unas placas solares para el servicio de la vivienda inicialmente no plantearía problemas y que el estudio solicitado puede circunscribirse al uso particular de la propia vivienda, pero que en todo caso su colocación sobre un elemento fuera de ordenación y sobre el que pesa una resolución para su retirada supone que no pueda realizarse la colocación sobre las mismas.

Considerando que no se concreta a que se refiere el apartado de “estudios”, para lo que en caso de exceder el uso y servicio particular de la vivienda deberá presentar la documentación pertinente, y en el caso de referirse a licencia ambiental con proyecto suscrito por técnico competente, con la correspondiente memoria, incidencia en el medio, incendios, salud, residuos y vertidos, así como tramitar el correspondiente expediente al amparo de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Considerando que el artículo 195 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo no se adquieren por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico y que en el posible apartado de actividad no se ha producido silencio, ya que la Ley 2/2002, de 8 de octubre, establece el silencio negativo en caso de falta de resolución expresa, con un plazo máximo de cuatro meses.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales que señalan que el uso de suelo es compatible con la instalación de placas solares para el suministro a la vivienda pero que es necesario aportar un proyecto técnico con presupuesto de ejecución material que defina las obra a llevar a cabo, ya que una incorrecta instalación o ejecución de la misma pondría en peligro la seguridad pública y que dicha instalación no se debe vincular de ninguna manera a las casetas de obra existentes en la parcela y sobre las que hay un acto administrativo firme para su retirada.

Atendido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2009 ya se procedió a la legalización de los accesos y solera ejecutados en la misma parcela sin licencia y que si bien las placas solares en su ubicación actual infringen la normativa urbanística, se configuran a priori como legalizables en otra ubicación, no habiendo detallado en la solicitud nada acerca de su ubicación por lo que puede tratarse de un error su colocación actual.

Vista la obligación de resolver establecida por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras a D. Santiago Rodríguez Gómez (16.534.664-X) y D^a Ana Lucía Díaz Fernández (16.541.851-K), para la colocación de placas solares de uso particular en la Parcela 248, del Polígono 3, del término municipal de Entrena, previo pago de 36,00 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras siendo necesario aportar un proyecto técnico con presupuesto de ejecución material que defina las obra a llevar a cabo, ya que una incorrecta instalación o ejecución de la misma podría poner en peligro la seguridad pública. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo,



Ayuntamiento de Entrena

ajustándose las obras a las descritas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a la legalidad urbanística, debiendo colocarse las placas solares en el suelo o sobre elementos urbanísticamente legales y que cuenten con la preceptiva licencia.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Segundo.- Indicar que las placas solares no pueden colocarse sobre las casetas prefabricadas de obra existentes, y que deberá colocar las placas en otra ubicación legal: en la cubierta de la vivienda, sobre el suelo... a concretar en la documentación técnica a aportar, y en caso de implicar nuevas obras, construcciones o instalaciones deberá solicitar y obtener previamente la licencia municipal. No se pueden colocar sobre las casetas prefabricadas de obra, ya que carecen de licencia municipal, no son legalizables y pesa sobre las mismas una orden de retirada.

Tercero.- Otorgar un plazo de un mes para la correcta colocación de las placas solares y el ajuste a la presente licencia de obras concedida, con advertencia de apertura de expediente de legalidad urbanística.

Cuarto.- Denegar cualquier aspecto de licencia ambiental en base a los informes y a la falta de la mínima y elemental documentación preceptiva, proyecto, memoria..., quedando en consecuencia denegado el apartado de “estudios” al que se dará curso legal una vez se concrete el mismo, se presente el correspondiente proyecto, memoria..., y se tramite la pertinente licencia ambiental.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con indicación de recursos.

4.- LICENCIAS DE OBRAS.-

4.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. JESÚS IGNACIO JARAUTA OCHOA (16.008.215-P)**, para el vallado de la finca rústica Parcela 225, del Polígono 7, del término municipal de Entrena, paraje “La Rad”, previo pago de 718,08 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros. El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.



Ayuntamiento de Entrena

- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias de la Comunidad de Regantes será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos. La distancia del vallado con los cauces de Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Ebro) será de 5 metros de conformidad con el artículo 6 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M. Las cercas y vallados podrán ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con una altura máxima de 2 m. para los primeros, y 1,50 m. para los de mampostería. El retranqueo mínimo al borde de caminos o vías no protegidas será de 3 m.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - La concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 225, del Polígono 7, de caseta de aperos de labranza.
 - Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras. Deberá procederse a la limpieza de las marcas de rodadura que se ocasionen, así como a la reparación de los daños en bienes de dominio público.
- 2. A D^a YOLANDA VÁZQUEZ GUERRA (78.880.175-L)**, para la instalación de una pérgola de madera desmontable, sin cobertura o cerramientos fijos, en C/. El Pinar, nº 3 - dcha., de la Urbanización Privada El Encinar, previo pago de 31,32 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - La pérgola no dispondrá de ningún tipo de cobertura fija que afecte a los consumos de edificabilidad.
 - Una vez finalizadas las obras, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento para realizar si procede la inspección de las obras realmente ejecutadas.
- 3. A D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CALLE (16.452.702-C)**, para revocado de fachadas, balcones y ventanas de cubierta en C/. El Moncalvillo, nº 2, de Entrena, previo pago de 94,94 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.



Ayuntamiento de Entrena

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 4. A D^a AMPARO ELÍAS GARCÍA (16.336.657-X)**, para sustitución de un tabique en el portal, en Plaza San Martín, nº 3, de Entrena, previo pago de 20,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 5. A D. JESÚS SANTAMARÍA VEGAS (14.881.378-X)**, para sustitución de 30 m² de cubierta en el inmueble sito en C/. Tras La Iglesia, nº 33, de Entrena, previo pago de 77,08 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no ampliándose los vuelos ni modificándose la cubierta.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura en los viales debiendo limpiarse por los operarios de la obra de manera diaria. Las obras deberán



Ayuntamiento de Entrena

señalizarse convenientemente a fin de evitar accidentes por parte de viandante y vehículos.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

6. A **D. MIGUEL ÁNGEL CASERO ASENSIO (16.572.484-H)**, para la instalación de una pérgola de madera desmontable, sin cobertura o cerramientos fijos en C/. El Encinar, nº 9, de la Urbanización Privada El Encinar, previo pago de 35,48 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La pérgola no dispondrá de ningún tipo de cobertura fija que afecte a los consumos de edificabilidad.
- Una vez finalizadas las obras, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento para realizar si procede la inspección de las obras realmente ejecutadas.

7. A **D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA (16.479.034-V)**, para intervención para la reparación de 30 m² de cubierta en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 42-A, de Entrena, previo pago de 38,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no ampliándose vuelos ni modificándose la cubierta, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

8. A **D. FERMÍN RUIZ BARRIOBERO (16.376.916-L)**, para retejado de cubierta en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 136, de Entrena, previo pago de



Ayuntamiento de Entrena

10,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no ampliándose vuelos ni modificándose la cubierta, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

9. A D. JOAQUÍN PADILLA BLANCO (16.376.905-P), para pintado de fachada lateral en el inmueble sito en C/. El Sol, nº 1, de Entrena, previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en Altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

10. A D. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA (71.237.271-S), para ejecución de aseo en jardín de aproximadamente 4,00 m² en el inmueble sito en C/. La Viña, nº 10, de la Urbanización Privada "El Encinar" de Entrena, previo pago de 94,50 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente. La superficie deberá ajustarse a los 4,00 m² a los que hace referencia en la solicitud.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.



Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Deberá presentar un pequeño croquis donde se defina concretamente la ubicación y superficie del aseo.
- Deberá cumplir con las condiciones establecidas por el P.G.M. en lo relativo a condiciones estéticas, materiales de fachada, colores, tejas, aprovechamiento urbanístico...

11. A D. FRANCO ABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (16.376.855-G), para la ejecución de murete perimetral y vallado de solar urbano sito en Avda. La Rioja, nº 56, de Entrena, previo pago de 92,73 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, ajustándose a las prescripciones para vallados en suelo urbano del P.G.M.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- De acuerdo con el Plan General Municipal los cerramientos y vallados de parcelas urbanas serán opacos hasta 0,50 metros o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
- El vallado se ajustará a las alineaciones exteriores establecidas por el Plan General Municipal.

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR D^a VALLE SUFRATEGUI PADILLA.-

Vista la solicitud de 30.07.2009 (R.E. nº 451) presentada por D^a Valle Sufrategui Padilla (16.540.259-Q) para la devolución del aval de 6.000,00 € prestado como garantía de la correcta ejecución de las obras y los posibles desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra de la vivienda unifamiliar en C/. Las Piscinas, nº 1, en la Unidad de Ejecución nº 4, aval nº 29478 prestado por Cajarioja (G-26003038).

Visto lo preceptuado por los artículos 44, 47, 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 90, 218, 219 y concordantes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Entrena

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Visto el informe desfavorable del técnico municipal, que personado el 25 de agosto de 2009 señala que no procede la devolución de aval por el estado de limpieza y estado general de la vía pública, ya que se debe rematar correctamente la acera en todo el perímetro del muro en su encuentro con la acera y proceder a la total limpieza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Denegar la devolución de aval solicitada por D^a Valle Sufrategui Padilla (16.540.259-Q) con base en el informe desfavorable de los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Instar a la solicitante para que proceda a la limpieza y reparaciones indicadas, comunicándolo a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Entrena, con el fin de girar nueva visita de inspección, que permita valorar adecuadamente el estado de la zona y la emisión de nuevo informe.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante junto con el informe municipal y con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS PARCELAS 18-E Y 18-F DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4.-

Vista la solicitud de 30 de julio de 2009 (R.E. nº 452) de D^a Coral Ubis Ochagavía (16.531.628-X) para la obtención de la licencia de primera ocupación para el inmueble: Vivienda unifamiliar en C/. Las Piscinas, nº 15, de Entrena, antiguas parcelas 18-E y 18-F de la Unidad de Ejecución nº 4.

Visto el informe técnico de 25 de agosto de 2009, favorable a la concesión, ya que se ha presentado en las dependencias municipales la documentación requerida: certificado de control de calidad, certificados final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada (472.500 €) emitidos por el arquitecto técnico D. José Luis de Miguel Carpintero (Col. nº 71 del COAATRI) y el arquitecto D. Luis de Miguel Najarro (Col. nº 770 del COAR) visados el 2 de junio de 2009 y el 26 de mayo de 2009 respectivamente, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio y modelo 902N (presentado en la D.G.C. el 30.07.2009).

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio



Ayuntamiento de Entrena

puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2007 según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto el Arquitecto Luis de Miguel Najarro, con el visado colegial correspondiente y atendido que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación a D. Ángel Muñoz San Juan (16.256.093-S) y D^a Coral Ubis Ochagavía (16.531.628-X) para el inmueble: Vivienda unifamiliar en C/. Las Piscinas, nº 15, antiguas parcelas 18-E y 18-F de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, del inmueble Vivienda Unifamiliar en C/. Las Piscinas, nº 15, de Entrena, dispone de suministro de agua municipal, si bien, se deberá regularizar la acometida abonando los derechos de enganche.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble de la vivienda unifamiliar sita en C/. Las Piscinas, nº 15, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago de 339,04 € en concepto de derechos de enganche (315,00 € por abastecimiento y 24,04 € por saneamiento).



Ayuntamiento de Entrena

Cuarto.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base de 472.500,00 €, determinando una cuota pendiente de ingreso de 629,26 € (Liquidación = 11.350,00 € – 10.720,74 € ya abonados).

Quinto.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 32,00 €.

Sexto.- Establecer que el número de policía del inmueble es C/. Las Piscinas, nº 15, debiendo proceder a la colocación de las placas indicativas de dichos números de policía.

Séptimo.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 520) de D. José Luis Rodríguez Rodríguez (16.453.715-K) de prórroga de concesión del Nicho nº 50, por diez años (fallecidos D. Bonifacio Rodríguez Padilla y D. Benito Rodríguez Rodríguez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 50, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

8.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la hacienda municipal de recursos de tesorería que le permitan hacer frente a los compromisos adquiridos con anterioridad, y dada la previsión de ejecución de ingresos en los próximos meses, por unanimidad se acuerda solicitar de las oficinas bancarias implantadas en este municipio la presentación de oferta de acuerdo con los siguientes parámetros:



Ayuntamiento de Entrena

- LÍMITE MÁXIMO 290.000 €.
- TIPO DE INTERÉS A determinar en la oferta.
- COMISIONES A determinar en la oferta.
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN 1 año.
- LIQUIDACIÓN INTERESES Trimestral.
- OTROS DATOS Formalización ante el Secretario-Interventor al servicio del Ayuntamiento.

La documentación se presentará en sobre cerrado, con fecha límite del día 1 de octubre, a las 14:00 horas, a fin de someter el asunto a consideración del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el otorgamiento de la siguientes licencias de primera ocupación.

9.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR CONSTRUCCIONES TOMÁS ESPINOSA CASTILLO, S.L.-

Vista la solicitud presentada por Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. (B-26364109), representada por D. José Antonio Espinosa Pérez (16.561.390-X) para la devolución del aval de 6.000,00 € prestado en el marco de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27.03.2007 para los tres edificios con 35 viviendas, locales, trasteros y garaje, denominado "Residencial San Isidro", con emplazamiento en Plaza El Coso, núms. 10 y 11, de Entrena, según Proyecto redactado por el Arquitecto Antonio Fernández Martín-Bilbatúa.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 10 de septiembre de 2009 favorable a la devolución del citado aval, y considerando que se han urbanizado los frentes de fachada del inmueble, habiéndose otorgado las licencias de primera ocupación para los edificios construidos.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 y 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la abstención señalada, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución del aval prestado por Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) e inscrito en el registro de avales con el nº 38455, autorizando su cancelación con plenos efectos y efectuando la entrega del original a Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. (B-26364109).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

10.- LICENCIAS DE OBRA MAYORES.-

10.1.- LICENCIA DE OBRAS A D^a MARÍA VEGA SICILIA AUSEJO PARA Balsa de agua de riego en la Parcela 284, del Polígono 10.-

Vista la solicitud de licencia de obras Nº 1573 de 17.08.2009, para la construcción de una balsa de riego en el Polígono 10, Parcela 284, del término municipal de Entrena, presentada por D^a María Vega Sicilia Ausejo (72.777.317-G).

Visto el proyecto de “Balsa de agua para riego en el Polígono 10, Parcela 284”, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Miguel Ángel Blanco Montoya, Colegiado nº 1.271 del C.O.I.T.A. de Navarra y Rioja, visado nº 127 de 17.08.2009.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, con diversas prescripciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Entrena cuenta con Plan General Municipal y que en consecuencia puede autorizar directamente las licencias relativas a las actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos sin necesidad de tramitar la autorización a través de la C.O.T.U.R., al amparo del artículos 51.1.a y 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. Considerando que el Ayuntamiento de Entrena es competente en consecuencia para autorizar construcciones e instalaciones agrícolas, explotaciones hortícolas, almacenes, viveros, invernaderos, granjas, piscifactorías, instalaciones apícolas..., y que la balsa de riego proyectada se integra en el concepto de utilización racional de los recursos vivos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D^a María Vega Sicilia Ausejo (72.777.317-G) para las obras del Proyecto “Balsa de agua para riego en el Polígono 10, Parcela 284”, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Miguel Ángel Blanco Montoya, Colegiado nº 1.271 del C.O.I.T.A. de Navarra y Rioja, visado nº 127 de 17.08.2009, previo abono de 593,24 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo. Deberá presentar oficio visado por Colegio Profesional de la Dirección de la ejecución Material de las Obras, Programa de Control de Calidad redactado por Técnico Competente. Deberá presentar asimismo antes del comienzo de la obra actas de aprobación al Plan de Seguridad y Salud.
- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000,00 €, que se deposita como garantía de posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez